Expediente N°: 236/LXIII/06/19

Asunto: CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL. EJERCICIO FISCAL 2017.

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Vistas; las constancias que integran el expediente número 236/LXIII/06/19, formado con motivo de la calificación de la **Cuenta Pública del Municipio de Calakmul**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y teniendo como

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Que en términos de los artículos 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, remitió al Congreso del Estado la documentación relativa a su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Segundo.- Que en su momento la Mesa Directiva dio por recibida la referida Cuenta Pública y dispuso turnarla a la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización para los efectos legales respectivos.

Tercero.- Consecuente con lo anterior, la indicada Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización remitió a la Auditoría Superior del Estado la documentación referente a la mencionada Cuenta Pública.

Cuarto.- Que la Auditoría Superior del Estado en su oportunidad, envió a la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que nos ocupa; documentación que se hizo llegar a estas Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y, de Control Presupuestal y Contable, para la emisión del correspondiente dictamen de calificación.

Quinto.- Que estas comisiones, dentro del término legal que para el efecto cuentan, sesionaron acordando la expedición del presente resolutivo.

Sexto.- Que en ese estado, se procede a emitir dictamen; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que por tratarse de la Cuenta Pública del Municipio de Calakmul, con fundamento en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la fracción XXII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, y en los artículos 1 y

51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para resolver sobre la calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este análisis.

II.- Que conforme al artículo 108 bis de la Constitución Política del Estado y el numeral 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado debe declararse, como desde luego se declara, que la Auditoría Superior del Estado es el órgano de apoyo del Congreso facultado para revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que en mérito de lo que disponen los artículos 28 fracción III; 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 49 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, estas Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y, de Control Presupuestal y Contable, se declaran competentes para conocer y analizar el informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado.

IV.- Que el informe general de referencia presentado por la Auditoría Superior del Estado cumple con lo ordenado por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, aprobada por decreto 187 de la LXII Legislatura del Congreso, de fecha 13 de julio de 2017, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en su Artículo Quinto transitorio, que a la letra expresa:

"QUINTO: *Las funciones de fiscalización y revisión de la Auditoría Superior del Estado de Campeche referidas en la presente Ley, se aplicarán a partir de la revisión de las Cuentas Públicas del año 2017, salvo las excepciones previstas en este mismo ordenamiento."*

V.- En ese tenor y en términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche antes citada, los Informes Generales contendrán como mínimo:

a) Un resumen de las auditorías realizadas y sus observaciones;
b) Las áreas claves con riesgo de identificadas en la fiscalización;
c) Un resumen de los resultados de la fiscalización de fondos, recursos locales y deuda pública;
d) La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio del estado o del municipio correspondiente;
e) Derivado de las auditorias en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas;

f) Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de ingresos y egresos contenidas en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal correspondiente y los resultados al final del mismo; y
g) La demás información que se considere necesaria.

VI.- En tal virtud, del análisis efectuado al informe general de referencia se advierte que respecto al resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, expresa lo siguiente:

A. Marco legal que rige la fiscalización superior de la Cuenta Pública

En cumplimiento de los artículos 54 fracción XXII y 108 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche rinde el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Calakmul correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche es aplicable a partir de la revisión de las Cuentas Públicas del año 2017, según lo establecido en el artículo Quinto transitorio del Decreto 187 con que se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 13 de julio de 2017.

B. Cuenta Pública y su Revisión

La Cuenta Pública del municipio de Calakmul, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, fue presentada al H. Congreso del Estado de Campeche en el plazo establecido en los artículos 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Campeche y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Conforme a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche recibió de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Campeche, la referida Cuenta Pública para los efectos conducentes.

La Fiscalización de la Cuenta Pública fue realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, a través de sus direcciones de auditoría, conforme a las normas, lineamientos técnicos y los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, esta Entidad de Fiscalización informará al Congreso, por conducto de la

Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización, del estado que guarda la solventación de observaciones a las Entidades Fiscalizadas, respecto a cada uno de los informes individuales que se deriven de las funciones de fiscalización.

Durante la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 del municipio de Calakmul, se presentaron los Informes Individuales descritos en la Tabla 1 y Figura 1:

Entregas previstas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche

Tabla 1. *Informes individuales presentados ante el H. Congreso del Estado de Campeche correspondientes a la Cuenta Pública 2017*

Entregas	Totales	%
Informes Individuales presentados al 30 de junio 2018	4	80
Informes Individuales presentados al 31 de octubre 2018	1	20
Total de auditorías Cuenta Pública 2017	**5**	**100%**

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

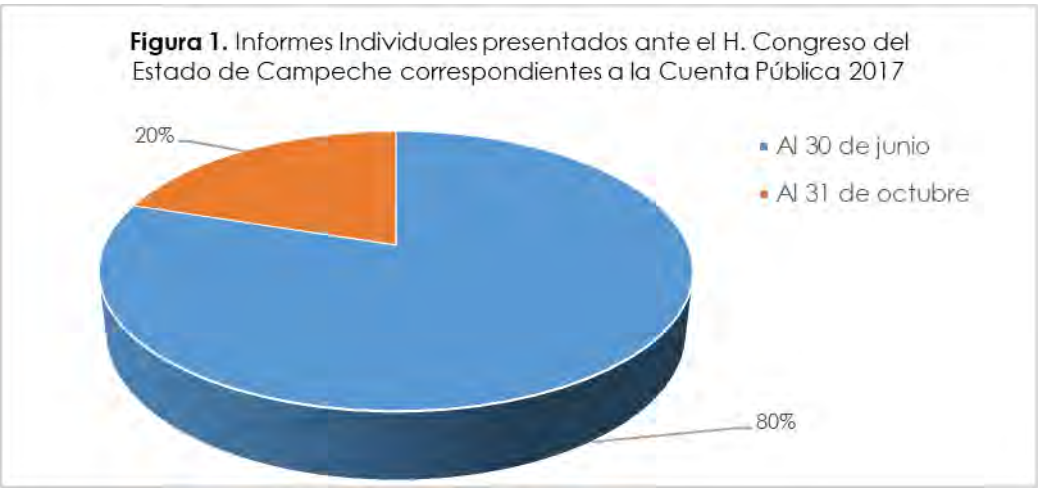

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

C. Planeación y programación de auditorías

La planeación tiene como principal objetivo la integración del Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de las cuentas públicas municipales y la cuenta pública estatal, apoyada en una serie de criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos para la Planeación General de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas, los cuales están basados en las disposiciones legales que regulan la revisión y

fiscalización de las cuentas públicas en el estado de Campeche, como en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Como lo establecen los mencionados Lineamientos, en forma previa al inicio de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se efectúa la selección de las entidades fiscalizadas que serán sujetas a revisión y fiscalización.
La selección se efectúa de acuerdo con criterios técnicos que permiten determinar la relevancia de las entidades fiscalizadas para ser incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas, garantizando la objetividad en la selección.

Programación de auditorías

El Programa Anual de Auditorías para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas constituye una herramienta esencial para planear las actividades de la Auditoría Superior del Estado de Campeche. Surge de un análisis previo realizado con la información disponible y recabada.

El Programa Anual de Auditorías para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas se actualiza con datos contenidos en las Cuentas Públicas una vez que son presentadas. Es dinámico y está sujeto a los cambios que se requieran efectuar en virtud de causas justificadas que se presenten durante su desarrollo, se podrán incorporar, dar de baja o realizar cambios a cualquier auditoría programada, para ampliar o reducir su alcance, se publica en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y se da a conocer a los miembros del Consejo de Dirección antes del inicio de la revisión de las Cuentas Públicas.

D. Tipos y enfoques de auditoría utilizados para la fiscalización de la Cuenta Pública 2017

Según la clasificación que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales son aplicables para todos los organismos fiscalizadores y su personal auditor miembros del Sistema Nacional de Fiscalización y a todo aquel que realice una labor vinculada con las tareas de fiscalización, la labor de los organismos fiscalizadores puede clasificarse, según el mandato que les corresponda, en tres vertientes principales: auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche realizó para el Ejercicio Fiscal 2017, auditorías de cumplimiento y con enfoque de desempeño.

En la Tabla 2 y Figura 2 se muestran las auditorías clasificadas por los tipos que se realizaron durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2017 del municipio de Calakmul:

Tabla 2. *Informes individuales presentados ante el H. Congreso del Estado de Campeche correspondientes a la Cuenta Pública 2017 clasificados por tipo de Auditoría realizada*

Entregas	Cumplimiento	Desempeño	%
Informes Individuales presentados al 30 de junio 2018	3	1	80
Informes Individuales presentados al 31 de octubre 2018	1	0	20
Total de auditorías Cuenta Pública 2017	**4**	**1**	**100%**

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Figura 2. *Informes individuales por tipo de auditoría Cuenta Pública 2017*

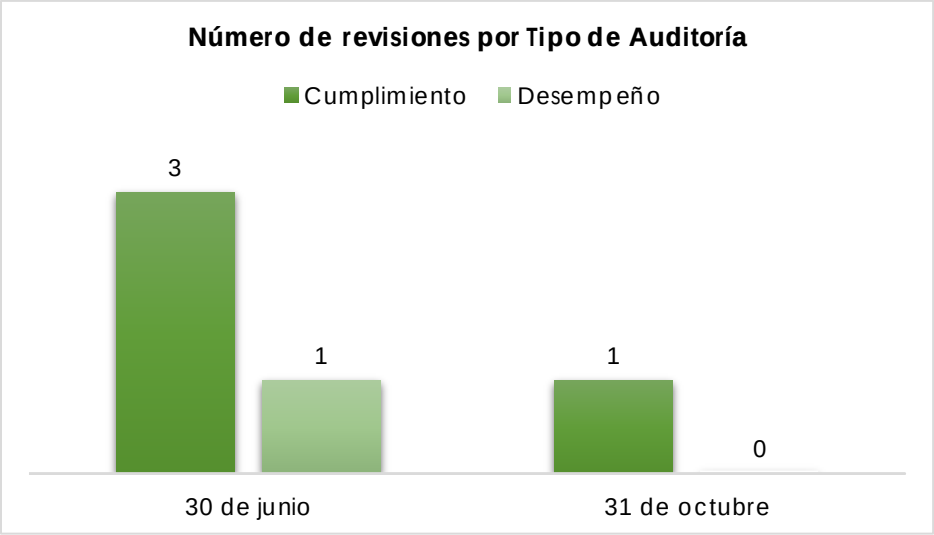

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

E. Resultados del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2017

A continuación, en la Tabla 3 se presentan los resultados de las auditorías que se practicaron por tipo, de acuerdo con la clasificación previamente establecida:

Tabla 3. *Número de acciones emitidas por tipo de auditoría en la revisión de la Cuenta Pública 2017*

Tipo	PO	PRAS	REC	SA	%
Cumplimiento[1/]	11	13	0	2	84
Desempeño	0	0	5	0	16
Total de acciones	**11**	**13**	**5**	**2**	**100%**

[1/] Incluye los enfoques de auditorías de cumplimiento y obra pública.
PO: Pliegos de Observaciones, PRAS: Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, REC: Recomendaciones, SA: Solicitud de Aclaración.

F. Coordinación para la revisión y fiscalización superior de los recursos federales.

La Auditoría Superior de la Federación incluyó dentro de su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 la siguiente auditoría directa al H. Ayuntamiento:

- *Participación Social en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.*

Los resultados de esta auditoría son informados por la Auditoría Superior de la Federación en el correspondiente Informe Individual y en el Informe General Ejecutivo Anual que la misma rinda a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, toda vez que forma parte de su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

VII.- Que por cuanto a las áreas claves con riesgo identificadas en el proceso de fiscalización, ese órgano de apoyo manifestó lo siguiente:

Durante la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento del municipio de Calakmul con base en los resultados obtenidos y partiendo del juicio profesional y experiencia de los auditores participantes se realizó la identificación de los riesgos.

Inicialmente se identificaron las categorías de riesgos a las que está expuesta la entidad fiscalizada, determinándose las siguientes:

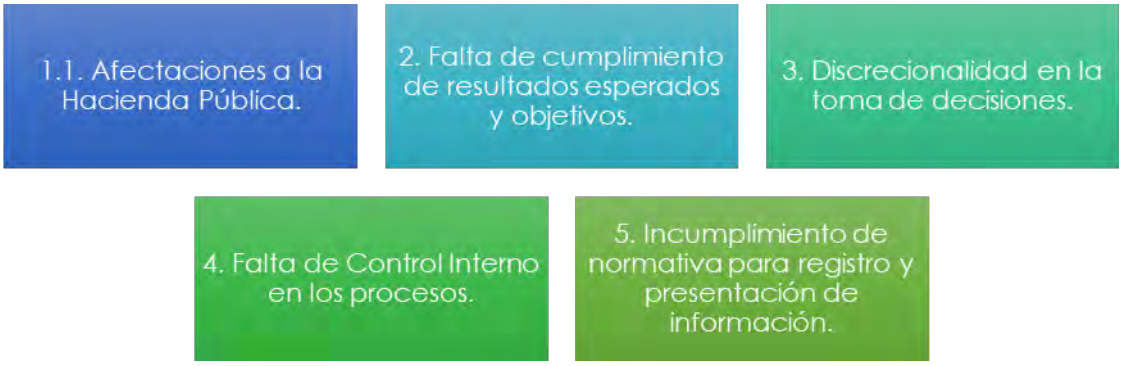

Posteriormente, el auditor a cargo de la fiscalización de la correspondiente entidad respondió un cuestionario diseñado para identificar la categoría de riesgo más relevante aplicable de acuerdo con los resultados de la revisión que efectuó y con información histórica de las revisiones anteriores; por otro lado, se asignó una calificación al grado de impacto negativo que tendría la materialización del riesgo en la gestión del H. Ayuntamiento, estableciendo un criterio específico para cada escala de valor, de acuerdo con la Tabla 4:

Tabla 4. *Calificación del impacto de materialización de riesgos.*

Escala de valor	Impacto	Descripción
5	Catastrófico	Influye directamente en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la entidad fiscalizada; asimismo puede implicar pérdida en la Hacienda o daño de la imagen, dejando además sin funciones total o parcialmente por un periodo importante de tiempo, afectando los programas o servicios que entrega la entidad fiscalizada.
4	Grave	Podría dañar de manera significativa la Hacienda Pública, daño a la imagen o logro de los objetivos estratégicos. Asimismo, se necesita un periodo de tiempo considerable para restablecer la operación o corregir los daños.
3	Moderado	Causaría una pérdida importante en la Hacienda Pública o un daño en la imagen institucional.
2	Bajo	No afecta el cumplimiento de los objetivos estratégicos y que en caso de materializarse podría causar daños a la Hacienda Pública o imagen, que se puede corregir en poco tiempo.
1	Menor	Podría tener efectos muy pequeños en la entidad fiscalizada.

Fuente: Guía de Autoevaluación de Riesgos en el Sector Público, emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

- *El riesgo que obtuvo mayor relevancia fue la afectación a la Hacienda Pública, con un grado de impacto negativo Moderado. Adicionalmente, se identificaron los factores externos e internos que favorecen la presencia del riesgo determinado como relevante y se obtuvieron los siguientes resultados, que se combinan para explicar el resultado plasmado anteriormente:*

A continuación, se presentan las áreas claves con riesgos identificadas durante la fiscalización además de su relevancia y riesgos que enfrentan los entes responsables:

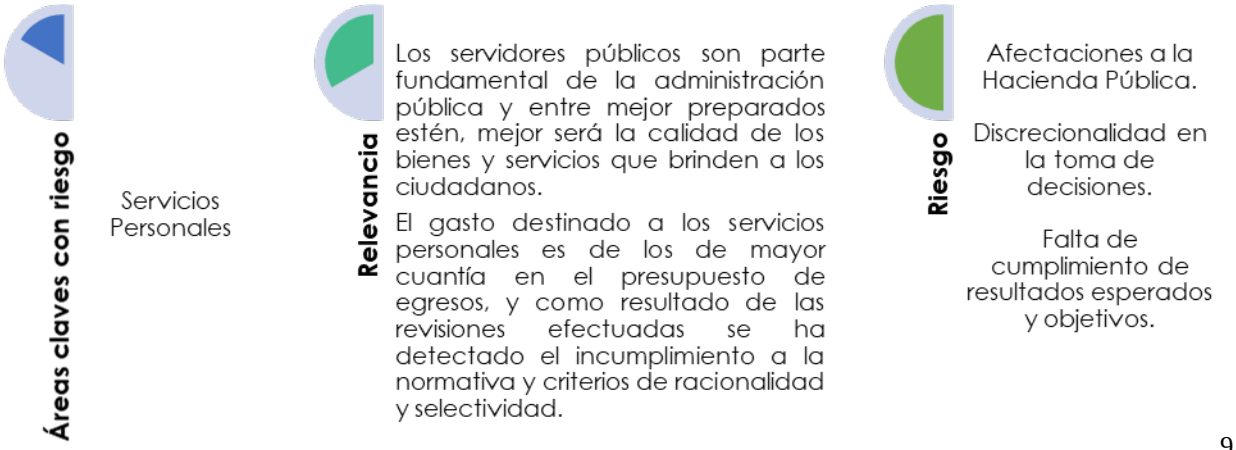

Áreas claves con riesgo	Adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios	**Relevancia** La correcta planeación, programación, presupuestación, control y ejecución de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y de prestación de servicios que realicen las entidades fiscalizadas propicia que los recursos públicos se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	**Riesgo** Afectaciones a la Hacienda Pública. Discrecionalidad en la toma de decisiones. Falta de cumplimiento de resultados esperados y objetivos.
Áreas claves con riesgo	Recaudación de ingresos	**Relevancia** Para cumplir con las funciones y servicios públicos a su cargo, la entidad fiscalizada necesita recaudar los recursos estimados en su ley de ingresos. En las revisiones efectuadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche se ha detectado que los indicadores de Recaudación de Derechos de Agua Potable y de Predial se encuentran por debajo del parámetro aceptable.	**Riesgo** Falta de cumplimiento de resultados esperados y objetivos.
Áreas claves con riesgo	Contabilidad gubernamental	**Relevancia** Los entes públicos deben aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. No obstante, recurrentemente se han detectado incumplimientos de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de normativa local.	**Riesgo** Incumplimiento de normativa para registro y presentación de Información.

Áreas claves con riesgo	Relevancia	Riesgo
Obra Pública	A través de la realización de obras públicas, los entes atienden su atribución de proveer servicios y de fomentar e impulsar el desarrollo económico en su localidad. Se ha detectado que, recurrentemente se realizan pagos por conceptos de obra que no han sido ejecutados o que no han sido concluidos, así como obras que no operan o que operan con deficiencias, lo que impide el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de la población.	Afectaciones a la Hacienda Pública. Discrecionalidad en la toma de decisiones. Falta de cumplimiento de resultados esperados y objetivos.

VIII.- Que respecto a los resultados de la fiscalización de fondos, recursos locales y deuda pública, en la que se incluyen las **observaciones y recomendaciones** formuladas, la entidad estatal de fiscalización superior determinó:

A continuación, se presentan los resultados de la fiscalización de fondos, recursos locales y deuda pública correspondientes a la Cuenta Pública 2017 del municipio de Calakmul.

I. Número de auditorías

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2017 se realizaron dos auditorías de cumplimiento, una al H. Ayuntamiento del municipio de Calakmul y otra al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Calakmul respectivamente; una auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del municipio de Calakmul y dos auditorías de cumplimiento a Fondos Federales, las cuales correspondieron al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura

Estatal y Municipal (FORTALECE), Fondo para Fronteras y Fortalecimiento Financiero para Inversión (FORTAFIN) 2016 ejercido en 2017, resultando un total de cinco auditorías llevadas a cabo en el periodo de revisión.

II. Número de observaciones y acciones emitidas

En la revisión a la Cuenta Pública 2017 del municipio de Calakmul, se determinaron las siguientes acciones, 5 recomendaciones, 2 solicitudes de aclaración, 13 procedimientos de responsabilidad administrativa y 11 pliegos de observaciones, como se señala a continuación en la Tabla 5 y Figura 3.

Tabla 5. *Acciones resultantes del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2017*

Informe Individual	Tipo de acción			
	PO	PRAS	REC	SA
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	1	1	0	0
H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul en lo que respecta a Ingresos Locales y Participaciones Federales	5	5	0	2
H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul en lo que respecta a verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y partidas respectivas, en lo que corresponde al Impuesto Predial y a los Derechos por Servicio de Agua Potable, a efecto de validar las cifras reportadas como recaudadas por el municipio, para dar cumplimiento a los numerales 12 y 13 de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. (Desempeño)	0	0	5	0
Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en el municipio de Calakmul en lo que respecta a Ingresos Locales y Participaciones Federales	0	1	0	0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), Fondo para Fronteras y Fortalecimiento Financiero para Inversión (FORTAFIN) 2016 ejercido en 2017.	5	6	0	0

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

PO: Pliegos de Observaciones,
PRAS: Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria,
REC: Recomendaciones,
SA: Solicitud de Aclaración.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

1.- Incumplimiento de disposiciones legales y normativas referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF): no se hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 01

2.- Se efectuaron pagos sin documentación comprobatoria y justificativa por $464,300.

Pliego de Observaciones 01

H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul en lo que respecta a Ingresos Locales y Participaciones Federales

1.- Falta de documentación que justifique la existencia o el destino de $635,814 que corresponden a ingresos que no se depositaron en las cuentas bancarias del Ayuntamiento y falta de documentación comprobatoria y justificativa por $863,391.

Pliego de Observaciones 01

2.- Pago de actualizaciones, recargos, gastos de ejecución e intereses moratorios por $34,414.

Pliego de Observaciones 02

3.- Se efectuaron pagos a personal que no se encontró laborando en el área a la que se encuentran asignados por $668,257.

Pliego de Observaciones 03

4.- Diferencias pagadas en exceso entre la nómina y el tabulador de sueldos autorizado, en la prima vacacional y en el aguinaldo por $3,388,676.

Pliego de Observaciones 04

5.- Erogaciones sin documentación justificativa ni comprobatoria por $95,000, de la H. Junta Municipal de Constitución.

Pliego de Observaciones 05

6.- Incumplimiento de disposiciones legales y normativas locales referente a: falta de recaudación de los importes previstos en la Ley de Ingresos y falta de políticas de control para el manejo de los fondos revolventes o de caja.
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 01

7.- Incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de normativa local en lo que respecta a: registro incorrecto en el sistema de contabilidad de la Ley de Ingresos Estimada y del Presupuesto de Egresos Aprobado; falta de requisitos del Presupuesto de Egresos; falta de conciliación del inventario de bienes muebles e inmuebles con el registro contable; falta de registro de pasivo en la contabilidad; expedición en exceso de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por ingresos recibidos; falta de devengo mensual del aguinaldo; y la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 no incluyó en su contenido la información de los montos efectivamente recaudados en el rubro de impuestos, por el impuesto predial y de derechos, por la prestación de servicios de agua potable.
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 02

8.- La ampliación al presupuesto de egresos no es proporcional a los ingresos disponibles, y el importe del presupuesto de egresos devengado es mayor al importe de los ingresos recaudados lo que genera un Balance Presupuestario Negativo.
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 03

9.- No se ratificaron ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, liquidaciones por terminación laboral de sesenta y cinco servidores públicos del H. Ayuntamiento de Calakmul.
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 04

10.- No se aprobó por el Cabildo el pliego petitorio sindical para el año 2017.
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 05

11.- Falta de entero de retenciones por créditos otorgados al personal del H. Ayuntamiento de Calakmul por $20,000.
Solicitud de Aclaración 01

12.- La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no participó al municipio $1,354,043, de Impuesto Sobre la Renta relativo a sueldos y salarios pagados con participaciones u otros ingresos locales, por no emitir Comprobantes Fiscales Digitales, errores u omisiones en su complemento o no presentar declaración en tiempo y forma.
Solicitud de Aclaración 02

H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul en lo que respecta a verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y partidas respectivas, en lo que corresponde al Impuesto Predial y a los Derechos por Servicio de Agua Potable, a efecto de validar las cifras reportadas como recaudadas por el municipio, para dar cumplimiento a los numerales 12 y 13 de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. (Desempeño)

1.- Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calakmul, Campeche el listado de programas presupuestarios, así como sus indicadores estratégicos y de gestión.

Recomendación 01

2.- Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calakmul, Campeche las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios correspondientes a los servicios públicos municipales.

Recomendación 02

3.- Elaborar los programas relacionados con los servicios públicos municipales, que incluyan los nombres del programa presupuestario, objetivos, metas, unidad responsable, presupuesto asignado y número de habitantes beneficiados.

Recomendación 03

4.- Elaborar, aprobar, publicar y aplicar las matrices de indicadores para resultados relacionadas con los servicios públicos municipales, utilizando información confiable y veraz, con el fin de medir el desempeño del mismo y su impacto en la población objetivo.

Recomendación 04

5.- Elaborar encuestas y estudios con bases metodológicas que permitan establecer de forma confiable las líneas base de los indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios correspondientes a los servicios públicos municipales.

Recomendación 05

Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en el municipio de Calakmul en lo que respecta a Ingresos Locales y Participaciones Federales

1.- Incumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en lo que respecta a: se realizaron registros contables erróneos afectando indebidamente partidas del gasto; falta de registro de pasivos en la contabilidad.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 01

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo para Entidades Federativas y Municipios

Productores de Hidrocarburos, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), Fondo para Fronteras y Fortalecimiento Financiero para Inversión (FORTAFIN) 2016 ejercido en 2017.

1.- Erogaciones no justificadas en acciones sociales que no se encuentran en el catálogo de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por $1,598,800.

Pliego de Observaciones 01

2.- Se efectuaron gastos con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), correspondientes a obras públicas sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria por $2,682,313.

Pliego de Observaciones 02

3.- No se cobraron penas convencionales por el retraso en la terminación de tres obras públicas realizadas con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por $288,563.

Pliego de Observaciones 03

4.- Pagos en exceso y pagos de conceptos ejecutados con deficiencias en obras públicas realizadas con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por $201,139.

Pliego de Observaciones 04

5.- Pagos en exceso y pagos de conceptos ejecutados con deficiencias de obras públicas realizadas con recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión (FORTAFIN) 2016 ejercido en 2017, por $26,356.

Pliego de Observaciones 05

6.- Incumplimiento de disposiciones legales y normativas: no se informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de una placa o etiqueta en un lugar visible de las obras ejecutadas con cargo a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 01

7.- Incumplimiento de disposiciones legales y normativas: no se aseguraron los recursos para la correcta operación (plantilla de personal, equipamiento y suministro de medicamentos) de una obra realizada con recursos provenientes del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 02

8.- Se adjudicó en forma directa una obra pública que debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas ejecutada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 03

9.- Se realizó una obra pública por Administración Directa, sin contar con la capacidad técnica y los elementos necesarios ejecutada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 04

10.- Incumplimiento de disposiciones legales y normativas debido a que no se incluyeron las leyendas "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales" y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", en la documentación de las obras públicas ejecutadas con cargo a los recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), Fondo para Fronteras y Fortalecimiento Financiero para Inversión (FORTAFIN) 2016 ejercido en 2017.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 05

*11.- Incumplimiento de disposiciones legales y normativas: Incumplimiento del tercer párrafo del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que se contrataron obras públicas a través de invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa, que debieron ser adjudicadas mediante licitación pública**;** se adjudicó en forma directa una obra pública que debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas; y no se publicó en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) la información relativa a las obras realizadas con los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), Fondo para Fronteras y Fortalecimiento Financiero para Inversión (FORTAFIN) 2016 ejercido en 2017.*

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 06

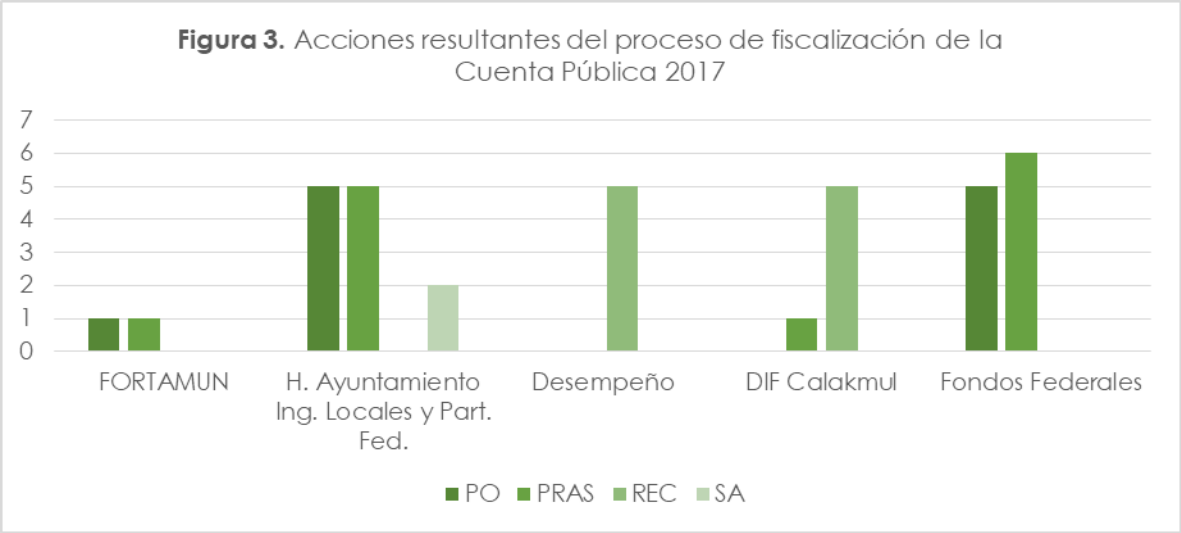

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

IX.- Que como resultado de la revisión practicada a la referida Cuenta Pública, el informe general contiene una descripción de la muestra del gasto público auditado, en los términos siguientes:

La muestra revisada se describe en la Tabla 6 a continuación.

Tabla 6. Muestra Fiscalizada de la Cuenta Pública 2017

Concepto	Población seleccionada	Muestra	%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	16,054,676	16,054,676	100.0
H. Ayuntamiento de Calakmul en lo que respecta a Ingresos Locales y Participaciones Federales	144,047,777	105,764,087	73.4
Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en el municipio de Calakmul en lo que respecta a Ingresos Locales y Participaciones Federales	5,542,001	5,542,001	100.0

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), Fondo para Fronteras, y Fortalecimiento Financiero para Inversión (FORTAFIN) 2016 ejercido en 2017	75,775,672	50,809,836	67.1

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

X.- Que adicionalmente la entidad estatal de fiscalización superior emite una serie de sugerencias al H. Congreso del Estado, con el propósito de modificar disposiciones legales encaminadas a mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, mismas que se transcriben a continuación:

Se ha tenido conocimiento a través de las actividades relativas al proceso de fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de actos que afectan el ejercicio de la función pública o las finanzas públicas municipales, tales como: retenciones efectuadas a las remuneraciones de los servidores públicos por concepto de impuestos o préstamos de terceros que no son enteradas por los entes públicos municipales; gastos que se pagan sin la documentación justificativa y comprobatoria; personal que no se encuentra en sus centros de trabajo; gastos que superan a los ingresos y que se traducen en crecimiento de los pasivos de los municipios, por mencionar algunos.

Por lo anterior, es necesario que se establezcan modificaciones a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a través de una iniciativa de reforma a la misma, en donde de manera precisa y puntual se identifique el órgano o servidor público municipal que le corresponde dar cumplimiento con las obligaciones emanadas del marco legal relativo a la generación y publicación de información financiera, el control de las finanzas públicas municipales y el combate a la corrupción.

Igualmente, resulta necesario armonizar la legislación aplicable a los municipios del Estado de Campeche debido a la expedición de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en abril de 2016 que con independencia de las modificaciones que ha tenido, establece criterios observables en materia de disciplina financiera, responsabilidad hacendaria y, contratación de obligaciones, financiamientos y deuda pública.

Por su parte, las reformas en materia de combate a la corrupción, han hecho hincapié en establecer la importancia de la fiscalización y rendición de cuentas que los órganos internos de control deben realizar a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, por lo cual se busca fortalecer a los órganos internos de control municipal, con el fin de establecer sistemas de control y evaluación para el manejo de los recursos públicos que forman parte de la hacienda pública municipal, así como de la ejemplificación en el servicio público como tal.

En este orden de ideas, se tiene conocimiento de un proyecto de reforma que tuvo como motivo establecer, actualizar, el marco jurídico municipal en pertinencia a lo referido.

En dicho proyecto se estableció la necesidad de que las dependencias municipales estuvieran alineados a las diversas disposiciones federales, estableciendo para ello una vigencia determinada de aplicación en sus transitorios, que incluye aspectos relacionados con el funcionamiento de la dependencia municipal encargada del control interno, a la que recientemente se dota de facultades ampliadas y obligaciones propias de la naturaleza de su función.

El quehacer legislativo ha producido disposiciones jurídicas que abundan en la actividad de fiscalización y motivado un proceso de armonización legislativa que anhela apoyar a las administraciones públicas municipales para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia, donde no se encuentran proscritas las relativas a la contabilidad gubernamental, disciplina financiera y en materia de responsabilidades administrativas.

La reforma a que se ha hecho referencia, que actualiza la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 2 de octubre de 2018, y su aplicación o entrada en vigor requiere de actividades específicas, tales como:

- *Actualización de reglamentos municipales (armonización legislativa).*
- *Capacitación/difusión.*

La primera actividad es la que ocupa el presente apartado.

Como propuesta de modificaciones o actualización de marco jurídico, resulta pertinente encomiar el proyecto a que se ha hecho referencia, que fue gestado en el Poder Legislativo y es producto de su función sustancial; lo cual coincide en su preparación y aprobación con la ejecución del proceso que ha tenido la presentación gradual de los informes presentados al mismo Congreso por parte de esta entidad superior de fiscalización en términos de lo que dispone la Constitución Política del Estado de

Campeche y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, relativos a los ejercicios fiscales correspondientes.

En virtud de que el proyecto de reformas coincide con la presentación de resultados por esta entidad de fiscalización, resulta conveniente que los municipios del Estado de Campeche actualicen su marco reglamentario, alineándolo con la reforma del legislativo, ya que propiciará un marco de legalidad en el actuar de las autoridades municipales de la materia.

XI.- Que como resultado de la revisión practicada a la referida Cuenta Pública, el informe general contiene un análisis sobre las proyecciones de ingresos y egresos contenidas en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal correspondiente y los resultados al final del mismo, en los términos siguientes:

Resultados de los Ingresos

La Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del municipio de Calakmul fue publicada el 29 de diciembre de 2016, estimándose recaudar la cantidad de 231 millones 937 mil 821 pesos.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, los ingresos recaudados ascendieron a la cantidad de 197 millones 360 mil 423 pesos.

Estado Analítico de Ingresos
Ejercicio Fiscal 2017
(Pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	2,404,466	292,721	2,697,187	2,448,103	2,448,103	43,637
Derechos	3,104,455	840,473	3,944,928	3,002,247	3,002,247	-102,208
Productos	619,001	294,349	913,350	452,982	452,982	-166,019
Aprovechamientos	2,832,000	5,912,097	8,744,097	7,138,837	7,138,837	4,306,837
Participaciones y Aportaciones	210,540,813	13,609,089	224,149,902	179,047,270	179,047,270	-31,493,543
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,437,086	0	7,437,086	5,270,984	5,270,984	-2,166,102
Ingresos derivados de Financiamientos	5,000,000	0	5,000,000	0	0	-5,000,000
Total	231,937,821	20,948,729	252,886,550	197,360,423	197,360,423	-34,577,398

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Calakmul del ejercicio fiscal 2017.

Ingresos Recaudados
Comparativo Ejercicios Fiscales 2017 - 2016
(Pesos)

Concepto	2017	2016	Variación Importe	%
Impuestos	2,448,103	2,114,500	333,603	15.8
Derechos	3,002,247	2,921,864	80,383	2.8
Productos	452,982	471,203	-18,221	-3.9
Aprovechamientos	7,138,837	9,274,634	-2,135,797	-23.0
Participaciones y Aportaciones	179,047,270	182,298,845	-3,251,575	-1.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,270,984	6,048,226	-777,242	-12.9
Ingresos derivados de Financiamientos	0	20,235,622	-20,235,622	-100.0
Total	197,360,423	223,364,894	-26,004,471	-11.6

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Calakmul del ejercicio fiscal 2017.

Resultados de los Egresos

El presupuesto de egresos autorizado del municipio de Calakmul para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 30 de diciembre de 2016, asciende a 231 millones 937 mil 821 pesos.

De igual manera se realizaron ampliaciones al presupuesto por 55 millones 394 mil 300 pesos, que fueron autorizadas en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Calakmul 2015-2018 de fecha 29 de enero de 2018.

El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2017 asciende a 201 millones 283 mil 216 pesos.

Variaciones Presupuestales

Con el objeto de conocer las variaciones presupuestarias autorizadas se integra la siguiente información:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Ejercicio fiscal 2017

(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	78,000,015	15,166,979	93,166,994	77,226,297	71,880,218	15,940,697
Materiales y Suministros	9,554,517	10,809,210	20,363,727	16,300,891	13,725,355	4,062,836
Servicios Generales	19,242,547	6,634,314	25,876,861	21,425,573	20,318,744	4,451,288
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,805,646	2,443,836	16,249,482	14,265,608	13,689,153	1,983,874
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	608,617	666,523	1,275,140	825,705	761,909	449,435
Inversión Pública	94,929,302	16,981,463	111,910,765	54,191,696	54,191,696	57,719,069
Participaciones y Aportaciones	0	2,691,975	2,691,975	2,691,975	2,691,975	0
Deuda Pública	15,797,177	0	15,797,177	14,355,471	14,355,470	1,441,706
Total	231,937,821	55,394,300	287,332,121	201,283,216	191,614,520	86,048,905

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Calakmul del ejercicio fiscal 2017.

Egresos Devengados
Comparativos ejercicios fiscales 2017 y 2016

(Pesos)

Objeto del gasto	2017	2016	Variación	
			Importe	%
Servicios Personales	77,226,297	80,297,727	-3,071,430	-3.8
Materiales y Suministros	16,300,891	21,258,807	-4,957,916	-23.3
Servicios Generales	21,425,573	23,462,362	-2,036,789	-8.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,265,608	15,571,307	-1,305,699	-8.4
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	825,705	2,052,952	-1,227,247	-59.8
Inversión Pública	54,191,696	84,171,520	-29,979,824	-35.6
Participaciones y Aportaciones	2,691,975	1,716,000	975,975	56.9
Deuda Pública	14,355,471	3,949,386	10,406,085	263.5
Total	201,283,216	232,480,061	-31,196,845	-13.4

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Calakmul del ejercicio fiscal 2017

XII.- Que como se desprende de los datos contenidos en el informe general motivo de este dictamen, la Auditoría Superior del Estado dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, por lo que se considera que los Estados Financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Calakmul, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, presentan razonablemente, en lo general y en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal, y que los resultados de las operaciones que se realizaron se dieron conforme a las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas en la legislación en la materia.

XIII.- Que estas comisiones de dictamen legislativo consideran que el informe general presentado por la entidad de fiscalización superior del Estado respecto a la Cuenta Pública del Municipio de Calakmul, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y proporciona la información que consolida los informes de las auditorias concluidas, que se rindieron con la oportunidad señalada en la ley.

XIV.- Con la finalidad de contar con elementos para el seguimiento de las acciones que se deriven de este resolutivo, los integrantes de estas comisiones consideran propicio enfatizar sobre el fortalecimiento de los conductos de información entre los órganos que intervienen en los aspectos concluyentes de este procedimiento de fiscalización, por tal razón se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, se sirva rendir periódicamente a estas comisiones, un informe sobre el estado que guarden los procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias a que hubieren lugar.

XV.- Estas comisiones de dictamen estiman que las recomendaciones que se han determinado emitir, así como los posibles procedimientos de responsabilidades administrativas que pueda iniciar la Auditoría Superior del Estado, respecto de los hechos observados durante la revisión y fiscalización de la cuenta pública que nos ocupa, resultan apegados a los términos de lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XVI.- Que en ese mismo orden de ideas, resulta conveniente que la Auditoría Superior del Estado, en su oportunidad, informe al Pleno del Congreso, a través de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización, los resultados de las acciones legales que se hayan determinado emprender.

En mérito de lo anteriormente expuesto y considerado, es de dictaminarse y se:

DICTAMINA

Primero.- Es procedente recomendar al Pleno del Congreso del Estado la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Calakmul, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en virtud de que cumple con lo previsto por los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

Segundo.- En consecuencia, estas comisiones proponen la emisión del siguiente proyecto de

D E C R E T O

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO ____

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se califica la Cuenta Pública del Municipio de Calakmul, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO DICTAMINAN LAS COMISIONES DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA Y, DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE.- PALACIO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE SAN

FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA

Dip. Ana Gabriela Sánchez Preve.
Presidenta

Dip. Celia Rodríguez Gil.
Secretaria

Dip. Emilio Lara Calderón.
1er. Vocal

Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.
2do. Vocal

Dip. Alvar Eduardo Ortiz Azar
3er. Vocal

COMISIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE

Dip. Ambrocio López Delgado.
Presidente

Dip. Francisco José Inurreta Borges.
Secretario

Dip. Karla Guadalupe Toledo Zamora.
1era. Vocal

Dip. Selene del Carmen Campos Balam.
2da. Vocal

Dip. Luis Alonso García Hernández.
3er. Vocal

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo número 236/LXIII/06/19, relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Calakmul. Ejercicio Fiscal 2017.